

De: Laura Evely Sarria Muñoz <la_eve_sam@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 18 de enero de 2023 11:00 a. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura
<j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION CREDITO PROCESO EJECUTIVO RAD: 002-2022-00158-00

JUZGADO: SEGUNDO PROMISCOU FAMILIA BUENAVENTURA.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DDANTE: LUZ MARINA AGUDELO GUTIERREZ

DDADO: CARLOS AUGUSTO TORO RAMIREZ

RAD: 002-2022-00158-00

De: tuzona café internet buenaventura <saladeinternet02@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 18 de enero de 2023 10:56 a. m.

Para: la_eve_sam@hotmail.com <la_eve_sam@hotmail.com>

Asunto: familia 1

LAURA EVELY SARRIA MUÑOZ

ABOGADA

BUENAVENTURA
Calle 1ª. No. 2-39 Ofc. 305
Edf. "RADIO BUENAVENTURA"
Cel. 3155690279
Email. la_eve_sam@hotmail.com

Señor Dr.

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA (V).

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DDANTE: LUZ MARINA AGUDELO GUTIERREZ
DDADO: CARLOS AUGUSTO TORO RAMIREZ
RAD: 76-109-3110-002-2022-00158-00

LAURA EVELY SARRIA MUÑOZ, abogada, de autos conocida en esta causa, con dirección electrónica la_eve_sam@hotmail.com y personería reconocida para actuar en representación de la demandante, señora LUZ MARINA AGUDELO GUTIERREZ, ante su Señoría de manera comedida manifiesto que con este escrito y con fundamento en el Art. 446 del C. G. P. presento la liquidación del crédito insoluto, de conformidad con el Mandamiento de Pago proferido mediante Auto 791 de Septiembre 19 de 2022.

1. CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) que corresponden al valor adeudado de la cuota alimentaria del mes de Abril de 2022.
2. DOS MIL PESOS (\$2.000) correspondientes a intereses legales de la suma anterior tasados por ley (Art.1617 C. C.) en cero punto cinco por ciento (0.5%).
3. CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) que corresponden al valor adeudado de la cuota alimentaria del mes de Mayo de 2022.
4. DOS MIL PESOS (\$2.000) que corresponde a los intereses legales de la suma anterior tasados por ley (Art.1617 C. C.) en cero punto cinco por ciento (0.5%).
5. CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) que corresponden al valor adeudado de la cuota alimentaria del mes de Junio de 2022.
6. DOS MIL PESOS (\$2.000) que correspondientes a intereses legales de la suma anterior tasados por ley (Art.1617 C. C.) en 0.5%..
7. CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) que corresponden al valor adeudado de la cuota alimentaria del mes de Julio de 2022.
8. DOS MIL PESOS (\$2.000) correspondientes a intereses legales de la suma anterior tasados por ley (Art.1617 C. C.) en un 0.5%
9. CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) que corresponden al valor adeudado de la cuota alimentaria del mes de Agosto de 2022.
10. DOS MIL PESOS (\$2.000) correspondientes a intereses legales de la suma anterior tasados por ley (Art.1617 C. C.) en 0.5%.
11. CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) que corresponden al valor adeudado de la cuota alimentaria del mes de Septiembre de 2022.
12. DOS MIL PESOS (\$2.000) correspondientes a intereses legales de la suma anterior tasados por ley (Art.1617 C. C.) en 0.5%.

LAURA EVELY SARRIA MUÑOZ

ABOGADA

BUENAVENTURA
Calle 1ª. No. 2-39 Ofc. 305
Edf. "RADIO BUENAVENTURA"
Cel. 3155690279
Email. la_eve_sam@hotmail.com

13. CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) que corresponden al valor adeudado de la cuota alimentaria del mes de Octubre de 2022.
14. DOS MIL PESOS (\$2.000) correspondiente a intereses legales de la suma anterior tasados por ley (Art.1617 C. C.) en 0.5%.
15. CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) que corresponden al valor adeudado de la cuota alimentaria del mes de Noviembre de 2022.
16. DOS MIL PESOS (\$2.000) correspondiente a intereses legales de la suma anterior tasados por ley (Art.1617 C. C.) en 0.5%.
17. CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) que corresponden al valor adeudado de la cuota alimentaria del mes de Diciembre de 2022.
18. DOS MIL PESOS (\$2.000) que corresponde a los intereses legales de la suma anterior tasados por ley (Art.1617 C. C.) en un 0.5%.
19. CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) que corresponden al valor adeudado de la cuota alimentaria extra del mes de Diciembre de 2022.
20. DOS MIL PESOS (\$2.000) correspondiente a intereses legales de la suma anterior tasados por ley (Art.1617 C. C.) en un 0.5%.
21. CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) que corresponden al valor adeudado de la cuota del mes de Enero de 2023.
22. DOS MIL PESOS (\$2.000) correspondiente a intereses legales de la suma anterior tasados por ley (Art.1617 C. C.) en 0.5%.

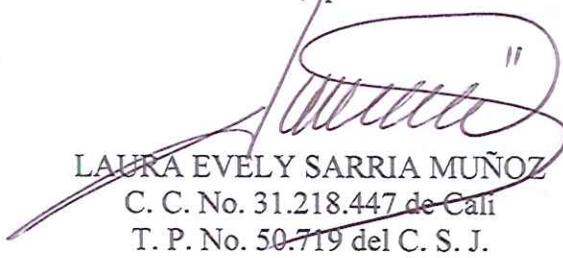
Corolario de la sumatoria anterior en resumen tenemos que la liquidación del crédito a Enero 18 de 2023 es del siguiente tenor:

CAPITAL ADEUDADO SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS\$4.400.000

INTERESES LEGALES SON: VEINTIDOS MIL PESOS.....\$22.000

Por tratarse de una obligación de tracto sucesivo el crédito continua vigente por las cuotas alimentarias con su incremento anual, que en lo sucesivo se causen.

CORDIALMENTE:


LAURA EVELY SARRIA MUÑOZ
C. C. No. 31.218.447 de Cali
T. P. No. 50.719 del C. S. J.